

Por un Estatuto Social de los Cuidados

Propuesta de escritura colectiva de una ficción jurídica con efectos reales

Grupo de estudio

25 de febrero – 3 de junio, 2021 / Edificio Nouvel, Sala de Protocolo



Darya von Berner, *Rosa*, de la serie fotográfica *Political Maternity* [Maternidad política], 2014-2019

3 Prólogo

HELEN TORRES

7 ¿Sueñan las cuidadoras con ovejas eléctricas?

MARTA MALO

14 Si no es ahora, ¿cuándo? El Estatuto Social de los Cuidados¹ como estrategia restaurativa ante el robo soportado por el cuerpo-histórico-mujer (y por nuestros-cuerpos-nuestros)

LUISA FUENTES GUAZA

20 Estatuto Social de los Cuidados

Ilustraciones

Darya von Berner,
de la serie fotográfica
Political Maternity
[Maternidad política],
2014-2019

pp. portada, 6, 13, 19
y contraportada

Prólogo

HELEN TORRES

No puedes provocar el cambio si antes no lo visualizas. Creo que a veces, en nuestras políticas, somos muy buenas en saber a qué nos oponemos, con qué estamos enfadadas, qué no queremos. Pero tenemos mucho más poder cuando tenemos al menos una mínima visión de lo que en realidad queremos.

Starhawk¹

Esta propuesta para un Estatuto Social de los Cuidados se gestó durante cinco meses en los que investigamos y compartimos saberes y experiencias. A través de cinco encuentros fuimos dando forma a esta ficción jurídica que busca replicarse, expandirse y extenderse para intervenir y dar un giro a una realidad que la pandemia de COVID-19 mostró, como nunca, la necesidad y la precariedad de los cuidados.

Mi participación en el proceso consistió en una intervención —la primera del grupo y la única virtual— en la que hablamos sobre los porqués y para qué de la fabulación especulativa, que responde a la crisis de los modos de pensar basados en el progreso, la racionalidad y la universalidad. Asumimos la definición del término “especulación” propuesta por los filósofos Isabelle Stengers y Didier Debaise, como gesto especulativo que busca activar posibles en el presente, un “pensamiento de las consecuencias” y no una utopía que juega con la imaginación a partir de “imaginarios proyectados sobre el presente”².

La fabulación especulativa que presentamos tiene como objetivo poner en práctica una regularización de los trabajos de cuidados a partir de su reconocimiento y valoración como tareas indispensables para la continuidad de la vida. ¿Cómo entendemos los cuidados? ¿Quiénes cuidan a quiénes? ¿Cómo y en qué contextos? ¿Cuál es y cuál debería ser el rol del Estado como garante de derechos en relación con los cuidados, tanto en el ámbito público como doméstico? ¿Qué pasa con las personas, con los cuerpos que cuidan? El Estatuto Social de los Cuidados busca dar respuestas a estas preguntas para contribuir a una sociedad más justa e igualitaria en la que justicia y cuidados vayan de la mano. Porque, como nos recuerda la bióloga y filósofa de la ciencia Donna Haraway, la justicia real incluye el cuidado y el cuidado real implica justicia.

La necesidad de este ejercicio jurídico-político puede argumentarse desde tres perspectivas: estadística, jurídica y filosófica. A pesar de que las estadísticas no revelan la realidad, nos sirven para aproximarnos a los hechos. En este caso, hechos que se han consolidado a partir de ciertos criterios que demuestran el escaso valor que damos en nuestra sociedad a la vida y al bienestar de las personas y los ecosistemas que habitamos.

Según datos recogidos por el Instituto Europeo de la Igualdad de Género en 2016 sobre el reparto de tareas domésticas necesarias para la vida, como alimentarse o mantener unas condiciones higiénicas, en España solo el 41,9 % de los hombres realiza labores domésticas, frente al 84,5 % de mujeres³. Los porcentajes vinculados

1 Margaret Killjoy (ed.), *Mythmakers & Lawbreakers. Anarchist Writers on Fiction*, Oakland, California, AK Press, 2009, pp. 167-168.

2 Didier Debaise e Isabelle Stengers, *Gestes Spéculatifs*, Dijon, Presses du Réel Editions, 2015, p. 4.

3 European Institute for Gender Equality. Disponible en: <https://eige.europa.eu/gender-equality-index/2021/domain/time/ES> [Última consulta: 03-08-22].

a los cuidados de familiares no mantienen una desigualdad tan grande, aunque la brecha se mantiene: un 27,7 % de hombres frente a un 39,8 % de mujeres. Según datos del Instituto Nacional de Estadística de ese mismo año⁴, en España las mujeres dedican veinte horas semanales a cocinar y a las labores domésticas, frente a las once que dedican los hombres; y mientras ellas dedican treinta y ocho horas por semana a la crianza, los hombres dedican veintitrés. Estas estadísticas —además de mantener la división de la sociedad entre hombres y mujeres al no reconocer la diversidad de género— nos hablan claramente de la inequidad en el reparto de las tareas del trabajo reproductivo. Las estadísticas mencionadas no agregan la variable de los ingresos, que muy probablemente demostrarían aún más la desigualdad social.

Desde el punto de vista jurídico, este borrador también busca intervenir el Estatuto de los Trabajadores⁵ que recoge las normas fundamentales del derecho laboral en España y que ya en su nombre lleva implícita la desigualdad de género. Este texto excluye explícitamente de la regulación los que denomina “trabajos familiares”, considerados así al ser realizados por familiares convivientes. Al hacerlo, elimina al trabajo de cuidados del ámbito jurídico y de la misma definición de trabajo, por no cumplir la condición de asalariado.

Se considera el trabajo de cuidados como una obligación familiar, pero ¿de qué tipo de familias? ¿Obligación a asumir por quiénes? ¿Se está garantizando los derechos a los cuidados de quiénes? Las “obligaciones familiares” quedan excluidas del ámbito legal, lo que demuestra el carácter patriarcal de un orden jurídico que construye un tipo de familia basado en el modelo hombre-asalariado y mujer-cuidadora que, además de no corresponderse con el mercado laboral actual, determinando un tipo de distribución de tareas y del tiempo necesario para llevarlas a cabo que hace de la conciliación una utopía más ilusoria que muchos de los gestos especulativos que intentan modificar esta realidad.

Los cuidados retribuidos económicamente sí fueron recogidos, en primer lugar, en lo que se llamó “régimen laboral de las empleadas del hogar”, así, en femenino. Este era un régimen especial de trabajo, anterior a la regulación surgida con el Real Decreto 1620/2011 (que entró en vigor en enero de 2012)⁶, que excluía a “las empleadas de hogar” del Régimen General de la Seguridad Social. Si bien, la regulación de 2012 supuso un avance, en relación con el régimen laboral anterior —derecho a indemnización al finalizar la relación laboral, cotización para tener derecho a prestación en caso de enfermedad común o accidente profesional—, no establece un sistema de protección por desempleo, sigue sin incluir a las trabajadoras del hogar y de los cuidados en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, no regula el trabajo nocturno y ni siquiera especifica qué tareas son consideradas parte del trabajo doméstico. Me refiero a *trabajadoras* del hogar en femenino porque, volviendo a las estadísticas, del total de personas afiliadas al Régimen General de la Seguridad Social en el año 2012 a partir de la reforma, el 94,9 % fueron mujeres⁷.

El Estatuto Social de Cuidados también tiene en cuenta que un gran porcentaje de las personas que se dedican al servicio doméstico y a las tareas de cuidados son migrantes, a veces con ciudadanía española, otras veces sin siquiera residencia de

4 Instituto Nacional de Estadística. Disponible en: <https://www.ine.es/> [Última consulta: 04-08-22].

5 Ley aprobada originalmente en 1980 y actualizada 2015 por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Disponible en: <https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2015-11430/> [Última consulta: 04-08-22].

6 Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar. Disponible en <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=BOE-A-2011-17975> [Última consulta: 05-10/22].

7 Trabajo del hogar y cuidados. Una década sin avances, otra década de precariedad. Vicesecretaría general de UGT, Área de migraciones confederal, Proyecto por un trabajo digno, junio 2021. Disponible en: https://www.ugt.es/sites/default/files/informe_empleadas_de_hogar.pdf [Última consulta: 03-08-22].

trabajo. Por ello, con esta propuesta se reclama la regularización masiva de personas migrantes y la abolición de la ley de extranjería, además de romper la equiparación entre cuidados y mujeres. No se trata de defender la moralidad de quienes llevan a cabo las tareas del trabajo reproductivo, sino de repensar las posturas filosóficas en relación con los cuidados y establecer marcos jurídicos a partir de ellas.

Desde el punto de vista filosófico, este borrador asume los cuidados como un tipo de relación que todos los seres necesitan en tanto condición de su existencia. No existe vida sin cuidados. Por otro lado, reconoce como sujetos de derecho a los seres no humanos, a los ecosistemas que habitan y a los productos del trabajo, apostando por la responsabilidad mutua y compartida, y rechazando la obsolescencia programada de los objetos.

Definir los cuidados como necesidad vital implica, parafraseando a María Puig de la Bellacasa⁸, posicionarse a favor de relaciones prósperas y sostenibles, y no simplemente instrumentalistas o de supervivencia. Es decir, somos quienes somos porque nos relacionamos, lo que solo es posible a partir de los cuidados. El cuidado es de por sí relacional. Por tanto, regular estas relaciones es de vital importancia, no solo para la construcción de una sociedad más equilibrada y equitativa, sino como necesidad para la existencia de humanos, no humanos y los ecosistemas que habitan. En este sentido, podríamos decir que esta propuesta por un Estatuto Social de los Cuidados asume la perspectiva ética de la politóloga Joan Tronto, que “abre la posibilidad teórica y política de no desligar el trabajo y la ética del cuidado”⁹, al definirlos como “una actividad característica de la especie humana que incluye todo lo que hacemos con vistas a mantener, continuar o reparar nuestro mundo, de tal manera que podamos vivir en él lo mejor posible. Este mundo incluye nuestros cuerpos, nuestros yos y nuestro entorno, que buscamos tejer juntos en una red compleja que sostiene la vida”¹⁰. Esta definición de Tronto suscita la pregunta sobre quiénes sostienen la vida y en qué condiciones, proponiendo una regulación ética y jurídica sobre esas condiciones, esos cuerpos, esos sujetos.

La apuesta de este ejercicio especulativo de ficción jurídica se basa en entender los cuidados como un derecho universal y desde una perspectiva de género, reclamando así al Estado, como garante de derechos, y a la comunidad su responsabilidad en el cumplimiento de las obligaciones que implican todo derecho.

Otra de las implicaciones transformadoras de esta propuesta es el giro que supone en la noción de parentesco, ampliándola más allá de las relaciones de consanguinidad hasta abarcar a seres no humanos y dando preeminencia a las relaciones comunitarias. Se trata, en fin, de un experimento mental realizado a partir de hechos y necesidades reales que propone una sociedad comunitaria igualitaria en la que humanos y no humanos cohabiten basándose en el respeto y la cooperación, un horizonte posible que, de hacerse probable, transformaría nuestros vínculos, nuestras formas de vivir y morir, y los ecosistemas que cohabitamos.

Vivimos tiempos distópicos que alumbran horizontes de apocalipsis, pero (aún) tenemos el poder de transformarlos, de generar condiciones para un futuro con más justicia y cuidados para todos.

8 María Puig de la Bellacasa, “Matters of Care in Technoscience: assembling neglected things”, en *Social Studies of Science*, nº 41(1), 2011, pp. 85-106.

9 Matxalen Legarreta y Pascale Molinier, “Subjetividad y materialidad del cuidado: ética, trabajo y proyecto político”, en *Papeles del CEIC*, vol. 2016/1, Centro de Estudios sobre la Identidad Colectiva, Universidad del País Vasco, 2016. Disponible en: <http://dx.doi.org/10.1387/pceic.16084> [Última consulta: 03-08-2022].

10 Joan Tronto, *Moral Boundaries. A Political Argument for an Ethic of Care*, Nueva York, Routledge, 1993.



Darya von Berner, *Luisa*, de la serie fotográfica *Political Maternity* [Maternidad política], 2014-2019

¿Sueñan las cuidadoras con ovejas eléctricas?¹

MARTA MALO

*Y si cuidar no fuera
capricho moral
y fuera pura
condición vital*

María Arnal i Marcel Bagés, “Fiera de mí” en *Clamor*, 2021

—¿Te caben los sueños en las manos?
—Sí.
—¿Los tejes y los modelas, los diriges y los sigues, los
comienzas e interrumpes a voluntad?
—A veces, no siempre.
—¿Puedes recorrer el camino por el que va tu sueño?
—A veces. Otras me da miedo.
—¿A quién no?

Ursula K. Le Guin, *El nombre del mundo es bosque*, 1972

1. Abrir el mundo

La libertad que se nos presenta demasiadas veces consiste en decidir entre dos opciones insoportablemente binarias y codificadas: ser o no ser madre; internar o no a tu propia madre octogenaria en una residencia; trabajar muchas horas fuera (migrar incluso) y dejar a tus hijos y mayores a cargo de otras personas, o trabajar en casa y tener que depender de un varón (tal vez violento) para pagar la casa, los gastos y los estudios de tu prole. Elige susto o muerte y queda luego encerrada en tus propias elecciones: *Fue tu libre elección, ahora apechuga con todas sus consecuencias*.

Los filósofos de la ciencia Isabelle Stengers y Didier Debaise nos invitan a cortar radicalmente con esta trampa binaria. Sugieren el término “alternativas infernales” para hablar de esas disyuntivas que se imponen de forma inevitable, aparentando falsas elecciones. Las alternativas infernales, nos dicen estos pensadores, invaden y enclaustran cada vez más claramente el discurso público. Delatan una pereza del pensamiento, una incapacidad para aprehender las “mil facetas del mundo”. El resultado es una desertificación de los modos de existencia. ¿Y si las posibilidades, las variaciones, fueran en realidad infinitas y simultáneas? ¿Y si el límite dependiera solo de nuestra propia capacidad de visualizarlas y comprometernos con ellas, para sostenerlas y hacerlas existir?

El pensamiento especulativo que Stenger y Debaise nos proponen (y la ciencia ficción feminista prolonga) insta a romper con todas las alternativas infernales. Se trata, en cambio, de “intensificar el sentido de los posibles que cada situación

¹ Este texto se inspira en el grupo de estudio *Por un Estatuto Social de los Cuidados. Propuesta de escritura colectiva de una ficción jurídica con efectos reales* (Museo Reina Sofía, 2021) en el que participamos, con ponencias o implicadas en sesiones de discusión y escritura colectiva, Susana Albarrán, Kora Bodio, Marta Busquets, Yelena Cvejic, Silvia Federici, Luisa Fuentes, Graciela Gallego, Paula García, Débora González, Ana Longoni, Amelie López-Aranguren, Belén Navarro, Marta Pérez, Rafaela Pimentel, Olga Ramírez, Patricia Ramírez, Mercedes Rodríguez, Manuel Sánchez, Elena Sanmartín, Leyre Sanz, Helen Torres, Cristina Vega y la que escribe. Gracias a todas y cada una por las brillantes aportaciones y por el debate vibrante.

oculta, a través de las luchas y reivindicaciones por otra manera de hacer existir esa situación”².

Tomadas por una urgencia, por el profundo malestar que nos provocan unos cuidados insostenibles o, más bien, que se sostienen a costa de nosotras mismas, de nuestra dignidad y alegría, hemos querido emprender un ejercicio colectivo de abrir el sentido de los posibles. El punto de partida han sido las prácticas y entramados de cuidado que se dan de un modo diferente: en el aquí y ahora de cada una y también en el aquí y ahora que atravesamos todas (la experiencia pandémica y todas sus consecuencias aún apenas avistadas o intuidas).

Así, nos hemos embarcado en la escritura de una ficción jurídica. Con meticulosidad de analistas, hemos leído el Estatuto de los Trabajadores, base y marco de toda relación laboral en nuestro país, inspirado a su vez en tantos otros códigos de trabajo de la modernidad occidental. Se trata de un texto obscuro por todo lo que excluye: la panoplia de regímenes especiales (como empleo del hogar, trabajo en el campo, trabajo artístico), el infinito trabajo gratuito desarrollado en el marco de lo “familiar”, de la amistad, la vecindad o la “benevolencia”. Pero se trata también de un texto importante, sobre todo en estos tiempos neoliberales donde tantos aspiran a opacar las relaciones de poder estructurales. En el Estatuto de los Trabajadores se reconoce que la relación laboral es una relación contractual desigual entre dos partes, patrón y trabajador, y que, por ello, la parte subordinada de la relación, el trabajador, debe tener una representación de sus intereses y unos mecanismos para defender esos intereses frente a la patronal. Así, más de un tercio del texto está dedicado a la sindicalización, el derecho a la libre asociación, a la huelga y a la negociación colectiva.

Con el rigor y la imaginación de constituyentes, nos hemos convocado en círculo para analizar el Estatuto de los Trabajadores, sus carencias, pero, sobre todo, para escribir un texto nuevo, a partir de nuestras experiencias de cuidados, que conectase con una convicción inscrita en el viejo estatuto: esto es, que cuando hay una relación desigual (en nuestro caso entre personas que tejen cuidados y la tríada capital-Estado-paterfamilias) son precisos modos de enunciación de los intereses de la parte subordinada de la relación y mecanismos para defender esos intereses.

Y así hemos escrito un Estatuto Social de los Cuidados como gesto especulativo que conecta con nuestro malestar: malestar en los cuidados o, más bien, en su precariedad, en su subalternidad, en su encierro. Pero no para escapar de los cuidados, no para delegarlos en otras manos sino, muy al contrario, para alentar su revuelta, conscientes no solo de que no cabe prescindir de ellos, sino de que son fuente de vida y de creatividad.

Hemos querido, además, hacerlo juntas, madres y no madres, cuidadoras a tiempo parcial o completo, trabajadoras del hogar, asistentes de ayuda a domicilio, profesoras, artistas, licenciadas en derecho, activistas, periodistas, educadoras, psicólogas, deportistas, etc. Escribir juntas como un modo de entrelazar la palabra de una con la de otra, convertir el tejido de palabras, entre la demanda y la fantasía, en artículo de ley, en marco posible, en estatuto por el que pelear.

2 Isabelle Stengers y Didier Debaise, “L’insistance des possibles. Pour un pragmatisme spéculatif”, en *Multitudes*, vol. 65, nº 4, *Matières pensantes*. *La sensibilité humaine des images filmiques*, invierno de 2016, pp. 82-89 [Traducción de la autora].

Hemos sido osadas. Nos hemos preguntado: ¿quién está legitimado para escribir un Estatuto Social de los Cuidados? Y parte del gesto especulativo ha sido justamente contestar: nosotras, nosotras que estamos embarradas en esos cuidados, que nos declaramos en rebeldía con respecto a la organización social que se les ha dado y que, a la vez, sabemos que el cuidado es lo esencial, lo que sostiene la posibilidad misma de vida en este planeta. Nos hemos otorgado esa legitimidad, para empezar. Pero no para terminar: al autorizarnos a nosotras mismas, autorizamos también a todas aquellas que querríamos que repitieran este gesto especulativo instituyente, *estatuyente*. Sabemos que lo jurídico se construye sobre ficciones que regulan lo real y nosotras queremos crear nuestra propia ficción, hacerla circular de boca en boca, para que sus efectos se vayan amplificando por capas, por iteraciones, por puntos de contacto y multiplicación.

2. El suelo que pisamos

Durante las últimas décadas del siglo XX se habló mucho de lo cualitativo y diferencial de los cuidados, de todo lo que *pasaba* en esa actividad intrínsecamente relacional que es cuidar: olores, canciones, historias, ritmos y maneras de estar en el mundo pasaban de un cuerpo a otro en esas labores de intimidad. También de la carga psíquica de hacerse responsable en primera persona (demasiadas veces del singular) de los delicados equilibrios de las ecologías de la vida: que la casa sea acogedora y cada cual tenga un lugar bueno para el descanso, que la comida llegue en cantidad suficiente y a la hora justa a la mesa, que la riña se resuelva sin desencadenar una tormenta, que la ropa esté limpia y ordenada para el momento de vestirse, que cada miembro de la familia llegue a sus citas con la vida de fuera, que la salud y el bienestar del núcleo sean buenos o, al menos, suficientemente buenos.

Por supuesto, toda esta dimensión inmaterial de los cuidados es crucial. Pero lo cierto es que, sentadas en ronda, escribiendo línea a línea este estatuto, pensando en qué necesitábamos para proteger, dar dignidad y dar alegría a las labores de cuidado que ya desempeñamos, la atención volvía una y otra vez al suelo que pisamos, a los puntales materiales que hacen que los cuidados estén organizados de una manera y no de otra, a que más allá de nuestras voluntades y deseos, haya patrones que se repitan.

En esa ida y vuelta del Estatuto de los Trabajadores real a nuestro estatuto inventado, nos preguntamos: ¿cuáles son los tiempos, los dineros, los cuerpos, los espacios, los instrumentos, los saberes del cuidado?, ¿quién los posee?, ¿quién los organiza y regula?, ¿quién los controla y por qué medios? Más concretamente: ¿qué hace que cuidemos en aislamiento y subalternidad? ¿Qué otras configuraciones existen ya en el presente, en los intersticios de las labores de cuidado, dándoles sostén y encanto, aunque sea solo como demanda, intuición o virtualidad? Renta de cuidados, viviendas con espacios comunitarios, núcleos de cuidado más allá de la convivencia y la consanguineidad, ollas populares y redes de apoyo, espacios públicos accesibles y seguros para todas, con independencia de la edad, la capacidad o la nacionalidad, etc. son *posibles* del cuidado que están en el aire, que habitan ya los sueños colectivos de las cuidadoras de este mundo.

De todo ello nos habló Cristina Vega en uno de nuestros encuentros. Nombrar estos posibles, darles forma en este Estatuto Social de los Cuidados, es un modo de darles vuelo, prolongarlos, hacerlos existir, para transformar el suelo que pisamos, para que cuidar no nos ahogue y empobrezca.

3. Nos deben una vida

Lo sabemos bien: los cuidados no son el problema, sino su organización social. Como nos explicó brillantemente Silvia Federici en una intervención *online*, toda la organización del trabajo de cuidados está hoy regida por el ritmo del trabajo para el capital. Las labores de cocina, limpieza, acompañamiento, educación y sanación están pautadas por el reloj de la fábrica, la oficina, el comercio, la obra... Están, de hecho, subordinadas a los requisitos de la productividad del capital, aun a costa del bienestar de las personas que más necesitan esos cuidados. El punto de fricción inevitable que se da entre exigencias productivas y bienestar de las personas es absorbido, en primer término, por quien desempeña las labores de cuidado y, cuando esta persona, mayoritariamente mujer, no logra absorber la tensión o está ausente, directamente se convierte en violencia sobre las personas más vulnerables, las que más cuidados necesitan.

Así, en el contexto actual, los cuidados no se presentan la mayoría de las veces como servicio personal del que se benefician, en primer término, las familias, la infancia, las personas mayores o con mayor vulnerabilidad, sino que los principales beneficiarios son y han sido desde los albores de la Revolución Industrial los empleadores que, gracias a esos cuidados, pueden contar con personas sanas, limpias, bien alimentadas y aptas para la función productiva. De ahí que podamos decir sin demagogia que las cuidadoras de este mundo, con nuestras horas ingentes de trabajo gratuito, las nuestras propias y las de nuestras madres, abuelas y todas nuestras antepasadas, hemos extendido durante siglos un crédito al capital, que solo nos ha sido devuelto muy parcialmente en forma de minúsculas prestaciones del Estado del bienestar. Es hora, pues, de hacer las cuentas, de contabilizar las horas invertidas en lavar y planchar ropa, en conseguir y preparar alimentos, en fregar suelos y hacer camas, en educar y dar apoyo emocional, para que haya personas adultas funcionales (dueños de las máquinas, las haciendas y las tecnologías) que sí puedan acumular beneficios. Aun sin sacar la calculadora, sabemos que nos deben terajulios de energía vital y es el momento de que paguen su deuda.

Nos urge, no solo por el merecido reconocimiento, la justa reparación, sino porque necesitamos recuperar parte de esa energía para organizar el trabajo de cuidados de otra manera: más colectiva, más gozosa, poniendo en el centro el bienestar de todas las partes para destapar toda la potencia que entrañan, de hecho, las labores de cuidado. Preparar un guiso, cantar una nana, ordenar y limpiar un espacio para el encuentro, cultivar un huerto, velar los sueños o escuchar los desvelos no son solo modos de sostener la vida, sino también de nutirla y crear mundos. Los cuidados, cuando no se subordinan a las necesidades productivas, dejan de ser mera reproducción de vida tal y como la conocemos, para convertirse en creativa producción de mundos más vivibles. ¿Cómo no ponerlos, entonces, en el centro? ¿Cómo no apoyar su revuelta y su transformación, ahora que el mundo que conocemos se derrumba?

En la novela de Philip K. Dick, *¿Sueñan los androides con ovejas eléctricas?* (Edhasa, 1981), la tierra está contaminada por polvo radioactivo y los animales, todos ellos en peligro de extinción, son un símbolo de estatus social: quien no puede acceder a uno de carne y hueso, recurre a versiones eléctricas. La electrónica no se limita a recreaciones del mundo animal: en su promoción de la colonización espacial, los gobiernos entregan a sus ciudadanos un androide orgánico hecho a medida que se encargará de las tareas de cuidados a cambio de que abandonen el planeta azul. Pero los androides, esclavizados en colonias humanas en Marte y otros planetas cercanos, escapan y vuelven a la Tierra. La novela narra las tribulaciones de un funcionario cuya tarea consiste en cazar y retirar a los androides fugitivos, al tiempo que se pregunta por el mundo con el que sueñan en su huida³.

En un planeta devastado no por lluvias radioactivas, sino por el expolio, la hiperexplotación, la guerra y los vertidos tóxicos continuados, las cuidadoras tenemos derecho a soñar y pelear, no por ovejas eléctricas cuando las reales estén ya en extinción, sino por otro modo de organización social que ponga los cuidados en el centro y evite así la extinción de todas nosotras.

4. La lucha que viene

¿Cómo es posible —preguntaba Kora Bodio en la última sesión de escritura colectiva— que, visto el aislamiento, la presión, las dificultades de conciliación con las que vivimos las madres, agravadas con la pandemia, no estemos manifestándonos o tomando el Congreso?⁴ No necesariamente las peores situaciones son las que generan mayores revueltas. Con esta certeza en la cabeza, en grupo extrapolamos su planteamiento para preguntarnos: ¿qué factores hacen que un malestar se convierta en lucha y que una lucha no quede en estallido puntual, sino que prenda, tome cuerpo, se extienda? Hace falta —coincidimos todas— conectar con el propio malestar, sacarlo del ámbito privado, entrelazarlo con el de las demás y reconocer su carácter común y político. No hay un orden necesario aquí, de lo más íntimo a lo más público. A veces buscamos el encuentro para resolver un problema práctico y, gracias a ese encuentro, logramos conectar con nuestro malestar más íntimo, ponerle nombre. Nos reflejamos en el malestar de las otras y así es como el malestar de unas y otras muta, abriéndose un espacio para el reconocimiento; en el caso de las cuidadoras, para demostrarnos que lo que hacemos es importante, que si dejamos de hacerlo se para el mundo.

Otras veces tenemos absolutamente claro que lo que nos pasa es una cuestión política, pero el aislamiento en el que se realizan la mayoría de tareas de cuidado y la doble o triple jornada laboral (el trabajo para ganar dinero, el trabajo para sostener la casa, a la infancia, a nuestros mayores) sustrae todas nuestras energías: en estas condiciones, es un milagro lograr encontrarnos con otras. Esta dificultad, en el caso de las trabajadoras de cuidado en régimen interno, se eleva a la enésima potencia. Por eso, es fundamental que el encuentro ayude a tejer un cotidiano en común que mezcle escucha, celebración y capacidad de protección en los envites de la vida.

Rafaela Pimentel lo explicó con lucidez, compartiendo con todas nosotras la manera de hacer del colectivo Territorio Doméstico, que agrupa a trabajadoras de

3 Philip K. Dick, *¿Sueñan los androides con ovejas eléctricas?* [*Do Androids Dream of Electric Sheep?*, Nueva York, Doubleday, 1968], Barcelona, Edhasa, 1981.

4 Intervención de Kora Bodio durante la 5ª sesión del grupo de estudio.

hogar y cuidados, en su mayor parte mujeres migrantes. “Una clave —contó— ha sido acompañarnos unas a otras en las acciones de cada una: acompañar a poner denuncias, a los juicios, etc, para que en esas batallas cotidianas sintamos que somos grupo. También elegir un día de encuentro donde realmente todas podemos estar: por eso nosotras nos encontramos los domingos, que es el día libre de casi todas las internas, o hacemos actividades que tienen también un elemento festivo, para darnos fuerza, porque no es fácil estar en la lucha cuando tú tienes todas las de perder o cuando tu situación vital es muy difícil. En los sindicatos tradicionales no se tienen en cuenta las vidas de quienes construyen la lucha, sino que se habla de un problema sin estar en lo cotidiano y sin la escucha de cómo son las vidas de las gentes. Nosotras construimos desde las vidas de cada una, desde lo que cada una puede, buscando lo que nos une, que son los cuidados, construyendo también alianzas”. Esta sería la segunda clave para que una lucha prenda⁵.

La tercera, que conecta directamente con las alianzas, es construir una demanda con capacidad de interpelar a muchas. No se trata de una demanda generalista, que pierda los matices de las situaciones particulares (no es lo mismo ser madre en familia monoparental con teletrabajo, que cuidadora en régimen interno o hija con padre en pleno proceso degenerativo), pero sí de una apuesta por enunciar lo particular de una manera que conecte con el deseo de transformación de muchas, como cuando las empleadoras de hogar gritaron por primera vez “sin nosotras no se mueve el mundo”: la consigna era cierta para ellas pero también para todas las cuidadoras y rápidamente se hizo lema de la marea feminista global. O cuando las Madres de la Plaza de Mayo hicieron de la búsqueda de sus hijos e hijas desaparecidos, del dolor por su pérdida cruenta, un grito contra el terror y por la democracia que sacudió la dictadura argentina. Lo hicieron, como nos recordó Cristina Vega, hablando como madres, pero también, en su toma silenciosa de las plazas, desocupando el lugar tradicional de la madre y abriendo un espacio con el que cualquiera podía identificarse.

Este Estatuto Social de los Cuidados, escrito entre una veintena de mujeres y personas generodisidentes, entre la fantasía y la más pura necesidad de supervivencia, quiere contribuir a la articulación de una demanda que nos convoque a todas. Pero solo podrá hacerlo si entre los múltiples usos reales de una ficción jurídica, la nuestra logra servir de alimento a un movimiento. Esto es: si es reapropiada, enriquecida, reescrita un millón de veces por aquellas que arman cotidianos en común con capacidad de escucha, celebración y autodefensa.

5 Intervención de Rafaela Pimentel durante la 5ª sesión del grupo de estudio: Pimentel desarrolla este argumento en Rafaela Pimentel, Constanza Cisneros, Amalia Caballero y Ana Rojo, *Biosindicalismo desde los territorios domésticos. Nuestros reclamos y nuestros modos de hacer*, Madrid, La Laboratorio y Fundación Rosa Luxemburgo, 2021.



Darya von Berner, *Irene*, de la serie fotográfica *Political Maternity* [Maternidad política], 2014-2019

Si no es ahora, ¿cuándo? El Estatuto Social de los Cuidados¹ como estrategia restaurativa ante el robo soportado por el cuerpo-histórico-mujer (y por nuestros-cuerpos-nuestros)

LUISA FUENTES GUAZA

“¿Podemos desentrañar todos los trabajos que se acumulan en los cuidados? ¿Exigir (iya!) los dineros que nos deben? ¿Articular traducciones jurídicas inmediatas? ¿Desactivar el robo sistémico de las riquezas que generamos? ¿Es el momento de sacar al *blancopaterfamilias-trabajador* de las estructuras psicojurídicas?”

Luisa Fuentes Guaza, durante las sesiones del grupo de estudio *Por un Estatuto Social de los Cuidados. Propuesta de escritura colectiva de una ficción jurídica con efectos reales*, Museo Reina Sofía, 2021.

“También queda claro que si pensamos que no necesitamos dinero es porque hemos asumido las formas particulares de prostitución físicas y mentales que esconden esta necesidad. Como intentaré demostrar, el salario doméstico no es tan solo una perspectiva revolucionaria, sino que es la única perspectiva revolucionaria desde un punto de vista feminista”.

Silvia Federici, *Revolución en punto cero. Trabajo doméstico, reproducción y luchas feministas*, Madrid, Traficantes de sueños, 2013, p. 36.

Muchas de las que hemos estudiado Ciencias Jurídicas —como método que estudia toda la trama normativa que nos determina como organización social, sus límites, premisas y territorios de lo posible y de lo no posible— atravesamos, en su día, este proceso desde la absoluta perplejidad, al ser conscientes de cómo el constructo psicojurídico del *blancopaterfamilias* (pilar fundacional del derecho romano) continúa como pata vertebradora de nuestra trama actual legislada, y a partir de ahí se desarrolla todo lo demás.

No dejas de salir del asombro cuando vas entendiendo cómo todo el aparataje jurídico, basado en sus “buenas” diligencias (además de que todo está proyectado a partir de sus deseos y expectativas), está apuntalado para que pueda continuar con sus derivas neuróticas de acumulación de capital, como parte de ese impulso colonizado en sus entrañas, desde un protocapitalismo identitario, de su *expropiando-para-ser* como manera de articularse a partir del robo del trabajo ajeno —y, como recuerda Silvia Rivera Cusicanqui, aquello de vivir a partir de la reproducción de una servidumbre es un rasgo profundamente arcaico y reaccionario.

Es bastante revelador darte cuenta del refuerzo constante de este constructo psicojurídico como figura contemporánea equivalente a equidad y justicia, que

1 El 16 de noviembre de 2019 llevamos a cabo la 5ª sesión del grupo de estudio *Por un Estatuto Social de los Cuidados. Propuesta de escritura colectiva de una ficción jurídica con efectos reales* titulada *Hacia un futuro (ya posible) andamiaje político-doméstico que articule un trabajo de sostén y gestación emancipado* para ahondar en los derechos —algunos de ellos ya implantados en países vecinos, otros proyectados a partir de este ejercicio— que permitan asumir los trabajos maternos o de sostén de los hijos y que ello no sea sinónimo de empobrecimiento, negación de los procesos encarnados que atraviesan los cuerpos reproductivos y los cuerpos sostenedores, pérdida, enfermedad, medicalización y sus correspondientes obligaciones psicoafectivas/pateratencionales/afectivosexuales. Dicha sesión estaba, además, vinculada al grupo de estudio *Cuerpos críticos que gestan y/o sostienen*, otro ejemplo de desarticulación patriarcal o transición paradigmática acerca de los trabajos maternos que comenzamos en abril de 2019 desde el Departamento de Actividades Públicas del Museo Reina Sofía derivado del encuentro *Voces Situadas 7. Hacia nuevas maternidades y crianzas: cuerpo, trabajo y deseo*

todavía funciona en el territorio psíquico de lo común y que, a pesar de tales atribuciones (desde una falo-ética de lo deseable), continúa expropiando de manera sistemática la potencia económica de los trabajos de cuidados a partir de unas narrativas estériles desde el cincelado de unas atribuciones (metidas ya en el tuétano identitario) sobre el cuerpo-histórico-mujer, basadas en el *estar-para-otros* como cuerpo-amortiguador-social junto a la romantización de lo consanguíneo, a cambio de asegurarnos una ficción de bienestar/seguridad psicoafectiva normativa —la cual no puede ser entendida como tal si parte de una estructura de vinculación y proximidad emocional basada en la opresión, jerarquización, autocensura y negación de la propia autonomía vital-identitaria y afectivosexual de cada cuerpo que cuida.

El refuerzo del *blancopaterfamilias* continúa en la articulación jurídica del vigente Estatuto de los Trabajadores, el cual permea y condiciona las exclusiones, todo lo que queda fuera de esta posibilidad de vertebración jurídica, y ahí encontramos cómo opera el espacio doméstico dentro de esta falo-cultura del trabajo, dejándolo como lugar librado a sí mismo, sin posibilidad de politización —que nos recuerda a los terrores distópicos que demandan los anarkocapitalistas— cuando se erige como territorio de pérdida, expolio y robo sistémico; como territorio sin posibilidad de ser narrado.

Tal apolitización produce que la actual consideración del espacio doméstico continúe asignado al cuerpo-histórico-mujer para trabajo negado y devaluado, y, por lo tanto, que los abusos, neoesclavitudes y actuales violencias campen libremente sin nada que las fiscalice.

Lo asombroso es que esto continúa y nos determina, porque dicha vertebración es el lenguaje con el que el *blancopatersistema* cincela la separación entre las actividades humanas productivas y las actividades humanas reproductivas vinculadas a lo doméstico y los cuidados. Un nudo sin fin que separa la reproducción de la producción y, por lo tanto, aleja lo reproductivo de su traslación en dinero y derechos, de lo legítimo, de la posibilidad de transformar el trabajo asumido por el cuerpo-mujer en unidades de trabajo capitalizadas.

Lo vemos en el artículo 5 de dicho estatuto, donde se reconoce que una actividad repetida/sostenida en el tiempo con un fin determinado, entendida como trabajo, requiere de un espacio como centro de trabajo/unidad productiva. Y aquí el espacio doméstico queda fuera de tal consideración por algo que bien sabemos, y que gritan los feminismos: que los cuerpos que asumen tales trabajos están atravesados por lógicas de extractivismo, robo sistémico y expoliación de sus fuerzas vivas—potencia de vida—vitaloperseverancias y que, al sostener tales actividades humanas que articulan los cuidados dentro del espacio doméstico, el sujeto deja de ser sujeto político para entrar en una condición deshumanizante.

Toda esta trama, que perpetúa el vigente Estatuto de los Trabajadores, forma parte de la confusión *macho-lío-blanco-patriarcal* como tinieblas psíquicas que posibilitan que continúe el robo de la riqueza que generan los trabajos de cuidados desde nuestros-cuerpos-nuestros, y desde el cuerpo-histórico-mujer. Trabajos asumidos por los cuerpos-mujeres en un 84 % según el Instituto Europeo de Igualdad de Género.

Ante este desaguisado histórico solo cabe la restauración. Para ello, como estrategia, planteamos el futurible (iya posible!) Estatuto Social de los Cuidados, un ejercicio de ficción jurídica a partir de la ética especulativa, que cristaliza el deseo de extirpar, desmontar y desactivar todo el paquete de lógicas expropiatorias que nos envuelven-nublan, y toda la trama normativa que vuelca lo atribuido/asignado al *blancopaterfamilias* en el macho-construido trabajador.

Por lo tanto, todo lo que no forma parte identitaria del *blancopaterfamilias-trabajador* queda fuera de su traducción jurídica. Queda fuera de la monetarización. Queda fuera del horizonte deseable que proyectamos para desmontar la expoliación normalizada sobre los cuerpos que cuidan, sobre nuestros cuerpos. También queda en un territorio de exclusión el hecho significativo/sangrante de cómo la continuidad del *pater-Estado* (a nivel embrionario y estructural) depende, inexorablemente, de las fuerzas vivas que se despliegan y son sostenidas desde el cuerpo-histórico-mujer y nuestros-cuerpos-nuestros. Cómo el hecho de apropiarnos de esta estructura jurídica legitimada, piedra angular de la falo-cultura del trabajo, y con ello poner en marcha un ejercicio gestáltico de ida y vuelta entre el Estatuto de los Trabajadores y el Estatuto Social de los Cuidados, extrapola todo lo reconocido normativamente por la falo-cultura productivista del trabajo, todo lo que sí está incorporado en el macho-construido trabajador, a la compleja amalgama de trabajos que se acumulan en los cuidados.

Pensar cómo vertebramos tipologías, horarios, prestaciones, estructuras de salario, bajas, descansos, mínimas condiciones laborales y garantías: derecho al descanso, a la libre sindicación, a la ocupación afectiva, a la no discriminación, al respeto a la integridad física, a la adecuada política de seguridad e higiene, al respeto a la intimidad y a la integridad, a la percepción puntual de la remuneración pactada o al ejercicio individual de las acciones derivadas del contrato de trabajo. Proyectar una estrategia que piense de manera retroactiva en la traslación del trabajo ya realizado por el cuerpo-histórico-mujer en el sistema tributario (en marcha en Argentina), haciendo públicos e incorporando los trabajos de cuidados en todas las herramientas propias del Estado de bienestar.

Urgencia por resolver esta situación —ique debe ser ahora! ique debe ser ya!—, porque la realidad se plantea como verbo activo (como nos recuerda Donna Haraway), porque es posible trascender los falo-consensos históricos, que aun a pesar de oprimirnos, no pueden negar la potencia del presente continuo de lucha que atravesamos; un presente como caudal de transformación restaurativa que, a su vez, es empujado por las fuerzas activas o fuerzas de lo vivo —alejándonos de las reactivas, como nos diría Suely Rolnik—, donde nunca el escepticismo corrosivo puede ser una partera de nuevos comienzos, ni determinar el tono de nuestras-canciones-nuestras, de las futuribles y de las que ya son futuro.

Urgencia que ya está funcionando, como ficción especulativa, como marco legal posible, donde se abre paso una nueva vertebración psicojurídica ante las cargas, dolores psíquicos y estados de pérdida continua². Patologización, medicalización, enfermedad, pobreza, exclusión y un sin fin de negaciones vitales que llevan implícitos los trabajos de cuidados, y con ello el recuerdo del proceso actual, en vibrante articulación, dentro de las nuevas luchas reproductivas, sobre la politización de los procesos encarnados³ y psico-afectaciones de los cuerpos que

2 Como recuerda la pensadora e investigadora feminista Maite Garbayo en una entrevista de Luisa Fuentes Guaza en disponible en <https://futuridadesmaternales.net/2019/09/18/la-maternidad-la-crianza-convocan-una-suerte-de-economia-de-la-perdida-que-de-algun-modo-podria-amenazar-las-logicas-propias-del-neoliberalismo-esto-no-solo-se-debe-a-que-aunque-a-veces/> [Última consulta 06-10-2022].

3 Proceso de desentrañamiento y politización de los bioprocesos o procesos encarnados como estrategia emancipatoria determinante (con especial atención a las actividades humanas que sostienen el comienzo de la vida, como táctica calidoscópica que revela la patriarcalización del resto de procesos vitales).

asumen tales actividades humanas desde una lectura no esencialista, fuera de las asignaciones de género y lejos de las idealizaciones, como la ficción de poder otorgada por el *pater-Estado* hacia los cuerpos reproductivos.

Un Estatuto Social de los Cuidados trazado como territorio para implementar en lo real-jurídico las necesidades del presente, para que cuidar sea asumido en condiciones dignas, fuera de los extractivismos y los robos naturalizados —cincelados por el macho-lío-patriarcal en nuestros cuerpos—, y a partir de esto poder desmontar el macho-introyecto *cuidar-como-estado-vital-en-aislamiento*⁴ y armar una estructura de distribución de cuidados —no condicionada a las arbitrariedades emocionales de los vínculos consanguíneos, ni por la vulneración de derechos de ninguna de las partes implicadas— donde los cuidados reconozcan las tramas que lo posibilitan, desde lo que nos señala María Puig de la Bellacasa: “no es solo que las relaciones impliquen cuidado; el cuidado es, de por sí, relacional”⁵.

Un Estatuto Social de los Cuidados que supera la narrativa blanco-igualitaria que nos dice que actualmente todas/todes los cuerpos que vivimos bajo este *pater-Estado* somos iguales ante la ley, cuando estamos organizadas/condicionadas a partir de una vertebración psicojurídica desde la falo-acumulación del *blancopaterfamilias-trabajador*, y desde la negación e imposibilidad de un narrado representativo, de unos procesos encarnados que nos atraviesan, que afectan nuestras materialidades. Tales negaciones permiten que la masacre sobre nuestros cuerpos continúe (como nos diría Silvia Nanclares).

Masacre que hemos ido desgranando durante dos años desde el Departamento de Actividades Públicas del Museo Reina Sofía, el cual ha impulsado este Estatuto Social de los Cuidados⁶, y posibilitado su continuidad en el tiempo gracias a todas las compañeras y compañeros que han formado parte de las tres etapas⁷ que hemos sostenido juntxs, empujando con nuestros cuerpos a pesar del dolor, la enfermedad y las cargas debidas a las coordenadas que atraviesan a nuestras actuales crianzas. Sin cada una de ellas/elles (idesde aquí gracias!) este programa no habría sido posible, porque los anclajes desde los cuales parten los futuribles son determinantes, y las genealogías son los embriones de lo pre-político, de las posibilidades representativas que adquiere hoy esta ficción jurídica, y merecen ser profundamente cuidadas.

Os dejo con el pulsador de movilizaciones internas como íntimo-revoluciones: ¿seremos capaces de desactivar tales negaciones, ¡ya!? ¿Podremos desentrañar jurídica y monetariamente el cajón desastre donde se solapan, se amontonan, los trabajos que hacen posible nuestra vida y la vida de lxs demás para salir de la sobrenarración que los desactiva como problema urgente que perpetúa la expoliación, el robo y las corpo-violencias? ¿Seremos capaces de desarmar tales consensos falo-históricos donde lo doméstico es sinónimo de condición deshumanizante? ¿Será que estas posibilidades ficcionadas, y nuestros cuerpos que cuidan, continuarán abriendo futuros?

Desde aquí quería agradecer a quienes pertenecieron al Grupo de Estudio *Por un Estatuto Social de los Cuidados. Propuesta de escritura colectiva de una ficción*

4 El constructo de *cuidar-como-estado-vital-en-aislamiento* forma parte de toda la trama que desarrollo en la *psicopatología del cuidado* de ¿Por qué permitimos el extractivismo sobre nuestros cuerpos maternos?, el cual forma parte de *No hay solistas*, Revista del Centro de Arte Contemporáneo Huarte, Editorial Consonni nº 1, otoño/invierno, 2021.

5 María Puig de la Bellacasa, “Pensar con cuidado”, en *Concreta*, nº 9, 2017, pp. 26-47. Disponible en: <http://editorialconcreta.org/Pensar-con-cuidado> [Última consulta: 06-10-2022].

6 Ejercicio de ida y vuelta que también pusimos en marcha en El Salvador en la primavera de 2020 bajo el título *Código de los cuidados. Una herramienta futurible (¡ya posible!) desde la ficción jurídica salvadoreña*. Disponible en: <https://www.ccesv.org> [Última consulta: 22-12-2021].

7 Con los grupos de estudio *Pulsador de movilizaciones internas (íntimo-revoluciones) sobre los trabajos maternos y Cuerpos críticos que gestan y/o sostienen*, y el encuentro *Voces situadas 7. Hacia nuevas maternidades y crianzas: cuerpo, trabajo y deseo*, Museo Reina Sofía, 2019-2021.

jurídica con efectos reales: Kora Bodio, Yelena Cvejic, Graciela Gallego, Deborah González, Paula G. Antón, Amelie López-Aranguren, Barbara Mahlkecht, Manuel Moreno, Belén Navarro, Marta Pérez, Rafaela Pimentel, Julia Ramírez, Olga Ramírez, Dayana Rivera, Alexandra Rodríguez, Mercedes Rodríguez, Alessandra Santiesteban, Leire Santos Sanz, Irene Valle y Darya Von Berner; a todas/todes cada una/une desde su valiosa singularidad y potencia. También gracias al equipo del Departamento de Actividades Públicas del Museo Reina Sofía (en especial a Ana Longoni y Yuji Kawasima) que nos abrió el espacio y lo hizo posible, y a todas las pensadoras que han sido parte del desarrollo fundamental, concretamente Marta Busquets, Silvia Federici, Helen Torres, Cristina Vega y el colectivo Territorio Doméstico.



Darya von Berner, *Cintia*, de la serie fotográfica *Political Maternity* [Maternidad política], 2014-2019

Estatuto Social de los Cuidados

Preámbulo

Este Estatuto Social de los Cuidados se fundamenta en la necesidad de que el trabajo asalariado deje de ser el centro de la organización social. En la actualidad, el trabajo asalariado es la condición necesaria para el acceso a la mayoría de los derechos fundamentales, pero no hay trabajo asalariado para todxs. De hecho, el trabajo informal, no regulado ni remunerado, sin derechos, sostiene el trabajo formal asalariado. Para la subsistencia del modelo económico actual, el capital necesita de ambos.

El trabajo de cuidados es la parte fundamental de ese trabajo no reconocido en el Estatuto de los Trabajadores (el masculino es sintomático). Nosotras, con este Estatuto Social de los Cuidados, queremos ponerlo en el centro, no solo de la vida, sino también de la organización social.

Al hablar de cuidados nos referimos a ellos en sentido amplio: cuidados desde la infancia hasta el acompañamiento final de la vida de los seres vivos humanos y no humanos, así como de su entorno. Partimos de una concepción social de los cuidados, en plural, que incluye la reproducción de la vida y la crítica a la domesticación, pero que va más allá; que incluye lo doméstico, pero que también va más allá, involucrando a más actores, más personas, más espacios, y con una dimensión radicalmente colectiva. Parte de la vulnerabilidad y la interdependencia inevitable de la vida humana, que es también inherente a la vida no humana y al planeta Tierra.

Este Estatuto establece algunos puntos clave, propone algunos dispositivos concretos de cuidado social que sirven, además, de orientación, de guía, para las estructuras de protección social actual. Su fuente de legitimidad es la deslegitimación misma de las estructuras, de las experiencias, de las sensibilidades asociadas al trabajo asalariado como centro de la vida y de la organización social y la legitimidad del cuidado como centro insoslayable para el sostén de la vida.

Este texto es un borrador que consolidará su "legitimidad" en la medida en que sea conversado y reapropiado por todas aquellas personas, organizaciones y espacios que dedican horas ingentes de su vida a labores de cuidado.

Nada de lo que aquí se plantea pretende reemplazar ni eliminar las protecciones sociales dependientes actualmente del Estado. Sí busca proponer un marco y unas tecnologías e iniciativas concretas que permitan que las instituciones públicas de protección existentes dejen de estar diseñadas desde una concepción individualista del pobre y el excluido, y sean, cada vez más, protecciones públicas y democráticas para el común. Para ello, las instituciones públicas deben ser reinventadas para ponerse al servicio, nutrir y favorecer las tramas de cuidado social: apoyar iniciativas ciudadanas de cuidado colectivo y/o comunitario, ensayar modelos híbridos que permitan romper lógicas estatales de domesticación o dominación.

En todo caso, el centro de los dispositivos de cuidado social debe ser el territorio: cuidarnos entre quienes vivimos más cerca, con quienes hacemos vida diaria, para hacernos unxs a otrxs la vida mejor. Todas, todos y todes debemos devenir cuidadorxs, aprender unxs de

otrxs las habilidades básicas, aprender haciendo, estableciendo tareas rotativas, buscando los lugares donde cada cual puede aportar más y mejor. Las maneras de hacer cumplir los acuerdos en torno a los cuidados serán colectivas-territoriales, no punitivas ni de identificación de víctimas/culpables: formas asamblearias para dirimir cómo está la gente que forma parte, qué necesita para reparar daños y desigualdades.

Se destierra de este Estatuto cualquier codificación del cuidado como *ayuda*, alejándose de cualquier narrativa miserabilista en relación con los cuidados. No se trata de lástima, se trata de dignidad, derechos y justicia.

CAPÍTULO I. DE LOS CUIDADOS COMO CONDICIÓN DE EXISTENCIA (Ámbito de aplicación)

Artículo 1. Este Estatuto será de aplicación para todo ser humano como proveedor y receptor de cuidados para su re(ex)sistencia, y para la generación de vínculos y trama social fundamentales para su bienestar y el de su entorno: otros seres vivos, humanos y no humanos, y sus hábitats.

Esto incluye a personas de todas las edades, géneros, orígenes y funcionalidades. No se establece ninguna diferencia en función de nacionalidad o estatus.

Se reconoce, asimismo, como sujetos de derechos al cuidado tanto los seres vivos no humanos como todos los ecosistemas de la Tierra, así como los productos del trabajo, que deberán ser cuidados para prolongar su vida útil (la obsolescencia programada queda prohibida por este Estatuto).

Artículo 2. Nadie estará exento de implicarse en labores de cuidados. Se aplicará la regla de “a cada cual según su necesidad y cada cual según su capacidad”, salvaguardando el principio de distribución y no sobrecarga.

Las criaturas irán incorporándose a las labores de cuidados en función del desarrollo de sus habilidades.

Las personas con dificultad, por envejecimiento, diversidad funcional, enfermedad o indisposición temporal o permanente buscarán la labor de cuidados adecuada a su condición y sus talentos singulares.

Las asociaciones, instituciones y entidades, con independencia de su fin, deberán incorporar principios de cuidado social.

Artículo 3. Por cuidado social nos referimos a:

- Cuidado del bienestar físico y psíquico de las personas.
- Cuidado del bienestar físico y psíquico de los seres vivos no humanos.
- Cuidado de las infraestructuras directamente implicadas en el bienestar físico y psíquico.
- Cuidado de los entornos y ecosistemas naturales y artificiales. Esto incluye los suministros y la gestión de residuos tanto en la ciudad como en el campo.

Esto se traduce en el siguiente conjunto de labores que a veces se dan combinadas:

- Limpieza, higiene y reciclaje.
- Aprovisionamiento y preparación de alimentos.
- Acompañamiento, vínculo y contención en situaciones de vulnerabilidad y crisis.
- Gestión de recursos de cuidado en todas las escalas: vivienda, espacios sociales,
- instituciones, espacio público...
- Apoyo cuerpo a cuerpo.
- Socialización y transmisión cultural.
- Cura y sanación.

Existen dos niveles en cada una de estas labores:

- a. Nivel básico y cotidiano: todos los realizamos y vamos mejorando en nuestras labores gracias a la formación continua en cuidados.
- b. Nivel especializado: requiere de conocimientos específicos, aunque esos conocimientos están en permanente diálogo social con quienes reciben esos cuidados.

CAPÍTULO II. DE LAS RELACIONES Y DE LOS PRINCIPIOS DE LOS CUIDADOS

Artículo 1. Principios que rigen las relaciones de cuidado

- 1.1. Respeto a la dignidad humana, asegurando la integridad física y emocional de todas las personas y en todas las etapas de su vida.
- 1.2. Consideración de la vulnerabilidad e interdependencia de todo ser humano como base para las relaciones de cuidado.
- 1.3. Respeto a la diversidad humana, siguiendo un criterio de equidad y no discriminación, con especial atención a las situaciones de mayor vulnerabilidad y necesidad intensiva de cuidados.
- 1.4. Respeto a la autonomía de toda persona, lo cual excluye la violencia y el tutelaje. Cada persona debe poder arriesgarse y explorar diferentes ecologías de cuidado colectivas e interdependientes.
- 1.5. Existencia de mecanismos democráticos para el diálogo, el cuestionamiento y la transformación de las relaciones de cuidados existentes.

Artículo 2. Parentesco

Se amplía el concepto de parentesco más allá de las relaciones consanguíneas, poniendo en valor la figura de la familia elegida.

La operatividad administrativa y el reconocimiento público de los parentescos funcionarán a través del **padrón de cuidados**, en el que cada persona quedará vinculada a las personas

que elija, previo consentimiento de todas las partes implicadas en el vínculo. Este padrón de cuidados podrá ser estático o dinámico: esto es, será posible disolver el parentesco o añadir y quitar personas a lo largo de la vida, pudiendo actualizarse una vez al año. A partir de este registro, los derechos que hasta ahora se reservaban a los vínculos consanguíneos o matrimoniales se extenderán a todos los vínculos recogidos en el padrón.

La función de este padrón será extender derechos y favorecer el sostén de los cuidados recíprocos. Por ejemplo, la ley que regule el alquiler, a partir de lo estipulado en este Estatuto, garantizará que las personas registradas en un mismo padrón puedan vivir cerca, con independencia del nivel adquisitivo, para facilitar que se cuiden unas a otras.

Artículo 3. Núcleos de cuidados

- 3.1. Los núcleos de cuidados serán libremente formados por sus miembros, sin que sea necesario que todas las personas pertenecientes a un mismo núcleo vivan en la misma residencia.
- 3.2. El vínculo que los constituye es, pues, un vínculo de cuidados. A estos núcleos de cuidados podrán añadirse también seres no humanos de los que los miembros del núcleo se comprometan a hacerse cargo. Así, estos núcleos serán autodefinidos: no estarán marcados por la consanguineidad, ni por las obligaciones derivadas de la lógica del paterfamilias.
- 3.3. Los núcleos de cuidados tendrán reconocimiento oficial mediante su inscripción en el padrón descrito en el Artículo 2 de este capítulo.
- 3.4. Los miembros de cada núcleo de cuidados tendrán una serie de horas asignadas a los trabajos de cuidados dentro de su núcleo y otras horas asignadas al cuidado social. Todas estas horas serán remuneradas y cotizarán a la Seguridad Social (véanse los Capítulos V y VI).
- 3.5. Los cambios o disoluciones dentro de los núcleos de cuidados se llevarán a cabo de mutuo acuerdo. Cuando haya dificultades para llegar a un acuerdo, podrán contar con el apoyo de mediadoras comunitarias. Estas mediadoras también apoyarán a las personas que estén en busca de un nuevo núcleo de cuidados.

CAPÍTULO III. DE LAS INFRAESTRUCTURAS

Artículo 1. Infraestructuras orientadas al cuidado

Todas las infraestructuras que posibilitan los cuidados estarán proyectadas desde las necesidades de los cuerpos que cuidan y aquellos que requieren cuidados, en particular si estos cuidados son más intensivos, y no desde la lógica productivista.

Se prohíbe la faloarquitectura, que representa la acumulación de capital y está desconectada de las necesidades de los cuerpos vivos. Por ello se construirá con un máximo de tres alturas, para remitir la violencia arquitectónica que suponen los grandes edificios. Se proyectará y

construirá a partir de la escala de lo vivo (de todo lo vivo) y en diálogo con todo lo vivo, no en diálogo con la representación de la acumulación de capital.

Entre el espacio íntimo (el del núcleo de convivencia) y el espacio público, existirán también espacios intermedios de conexión y cuidados recíprocos que permitirán articular estrategias comunes.

Las tramas urbanas, ya sea en aldea, pueblo o ciudad, estarán planificadas para:

- a. Favorecer la conciliación entre espacios de trabajo y espacios donde se llevan a cabo labores de cuidado.
- b. Favorecer los cuidados intergeneracionales y superar el edadismo.
- c. Generar espacios de desarrollo lúdicos que promuevan la autonomía alimentaria y donde los espacios de encuentro o desarrollo de actividades en colectivo no coloquen en el centro el consumo.

Artículo 2. Vivienda

Toda persona tiene derecho a una vivienda.

Cada vivienda constará de un espacio privado y de un espacio común.

2.1. Los requisitos del espacio privado serán los siguientes:

- 20-30 m² por persona.
- Acceso garantizado al agua y a la energía, con un mínimo y un máximo de consumo por persona.
- Acceso a la luz natural directa y a la ventilación cruzada.
- Acceso garantizado a Internet.
- Accesos universales, para que puedan acceder sin dificultad personas en sillas de ruedas o con cualquier otra particularidad motora.

La cocina y otro tipo de espacios de servicio y reunión podrían estar en las zonas comunes.

2.2. Zonas comunes: en los edificios existirán zonas comunes cada dos o tres plantas.

Estas zonas comunes tendrán:

- Cocina y comedor comunitarios.
- Baños comunitarios, que no serían una simple ducha (cada espacio privado estaría dotado de una), sino un lugar donde meterte en el agua agradablemente, que tuviera también zona de relax.
- Zona de juego.
- Zona de estudio.
- Zona de deporte.
- Espacio al aire libre con sombra.

Artículo 3. Equipamientos

3.1. Los equipamientos se basarán en energías renovables y en principios de sostenibilidad.

- 3.2. Existirá un sistema de apoyo al cuidado con toda la asistencia posible en las distintas etapas (cuerpos menores de edad, cuerpos enfermos, cuerpos dependientes, cuerpos vulnerables, cuerpos en fase final de la vida). Este sistema contará con una bolsa de empleo público, para cubrir diferentes tareas, allá donde no se puedan cubrir de otra manera: hacer la compra, limpieza, cocinar, lavar ropa, etc. Existirá también una bolsa de emergencia y supervisión para sostener tanto a las personas que necesitan cuidados intensivos como a las personas que dedican un número importante de horas a tareas de cuidado. Se tratará, en todo caso, de servicios de proximidad.

La atención psicosociosanitaria que afecte a la intimidad de las personas se realizará, siempre que la persona así lo desee y en consenso con el núcleo de convivencia, en el espacio de la vivienda.

- 3.3. Se crearán centros de investigación y formación continua en cuidados, que ofrecerán cursos, talleres y seminarios gratuitos y harán una tarea de sensibilización permanente en la importancia de las labores de cuidados.
- 3.4. Cada barrio dispondrá de centros culturales, colegios, centros de salud, comedores y lavanderías comunitarios, polideportivos abiertos 24 horas, etc. Todos ellos serán de participación comunitaria y las personas vecinas podrán utilizarlos, asimismo, para organizar diferentes tipos de actividades (deportivas, de ocio, de vida en común), sin tener que pasar por filtros burocráticos, como, por ejemplo, tener que formalizarse como asociación.
- 3.5. Existirá, asimismo, una red de atención psicosociosanitaria de proximidad con implantación en el territorio. Las personas de referencia y confianza de cada lugar podrán acceder a una formación específica que les validará como agentes psicosociosanitarios.
- 3.6. Se creará un conjunto de nuevos equipamientos:
- Huertos comunitarios accesibles en cada municipio o barrio, dotados de todo lo necesario (punto de riego, manguera, compostera, formaciones periódicas...) para su buen mantenimiento por parte del vecindario.
 - Bancos de alimentos.
 - Espacios y recursos públicos para colectivizar la tristeza y cultivar la reparación en común
 - Espacios garantizados para el silencio.
 - Espacios habilitados para pernoctar y de acampada.
- 3.7. En todos los equipamientos se facilitará la organización de comidas, fiestas, celebraciones e intercambio de tradiciones culturales.

Artículo 4. Espacios públicos y de encuentro

- 4.1. Todos los espacios públicos serán accesibles. Por accesibilidad entendemos:
- Arquitectura pensada en la diversidad: aceras, restricción del tráfico y mejora de la calidad del aire.
 - Fin de las barreras económicas: se garantizarán recursos económicos para asegurar que todo el mundo puede participar en el espacio social, cultural y de ocio.

- c. Fin de las barreras racistas: cierre de los Centros de Internamiento de Extranjeros (CIE), regularización masiva de personas migrantes y abolición de la ley de extranjería. Mientras esto no sea una realidad, el acompañamiento y la acogida no estarán garantizados.
 - d. Fin de la lógica productivista, entendiendo esto como la adaptación de los espacios públicos y de encuentro a los ritmos de las personas ancianas, de las personas no adultas y de los animales. Fin de las prohibiciones de juegos y ocio para la infancia y la adolescencia, y acceso libre para los animales.
- 4.2. Todos los espacios públicos de encuentro (plazas y parques) estarán abiertos las 24 horas y estarán preparados para las inclemencias meteorológicas, ofreciendo espacios de sombra y de protección frente a la lluvia. Los colegios, centros de día y otros equipamientos abrirán sus patios fuera del horario de funcionamiento habitual para su uso como lugares de encuentro. Contarán para ello con los recursos necesarios para garantizar el buen mantenimiento y la seguridad de las personas que los usen.
- 4.3. Todos los espacios públicos de encuentro contarán con baños bien cuidados, suministros de funcionamiento (agua y alumbrado), merenderos y espacios para animales.
- 4.4. En estos espacios públicos de encuentro se promoverán espacios para el debate, así como la creación de asambleas públicas por barrios en las que se revise periódicamente qué se produce, cómo, con qué fin y se valore cuáles son sus consecuencias en el espacio público.
- 4.5. En estos espacios públicos de encuentro se favorecerá la fiesta, la celebración, la alegría y los cuidados recíprocos, para tener vidas que merezcan el gozo de ser vividas. Habrá lugares propicios para hacer hogueras seguras, juegos y bailes tradicionales, organizar conciertos, cuentacuentos y representaciones. Se promoverá el intercambio cultural.

CAPÍTULO IV. DERECHOS LIGADOS A LOS CUIDADOS

Artículo 1. Límites infranqueables en toda relación y sistema de cuidados

- 1.1. Ninguna responsabilidad de cuidados puede vulnerar los derechos humanos fundamentales.
- 1.2. El principio de igualdad y no discriminación será uno de los pilares fundamentales, incluyendo a todas las partes implicadas en la relación o sistema de cuidados.
- 1.3. Se prohíbe todo tipo de estereotipos y prejuicios sobre las personas cuidadoras y las personas cuidadas.
- 1.4. La labor de cuidados (sea materna, ligada a consanguineidad o a una relación de otro tipo) no puede generar vínculos permanentes ni dependientes de carácter psíquico, afectivo y/o sexual si estos vulneran derechos humanos fundamentales. La labor de

cuidados no se limitará a los vínculos consanguíneos o a los vínculos contractuales, sino que estará enmarcada en una corresponsabilidad comunitaria.

- 1.5. El cuerpo de las mujeres no será objeto de mercantilización en ninguna circunstancia, entendiendo por mercantilización la reducción de la persona a la posición de cosa sin voz ni voto con la que otras personas hacen intercambio económico.
- 1.6. No se producirá ningún tipo de violencia (física, psicológica, sexual, económica, obstétrica o de otra índole) contra las mujeres ni contra la infancia, la adolescencia y/o la vejez.

Artículo 2. Derechos fundamentales aplicables a toda relación y sistema de cuidados

A continuación se detallan los derechos fundamentales aplicables en contextos de cuidado profesionalizado, comunitario, vecinal, familiar, entre otros, dentro y fuera del núcleo de convivencia:

- 2.1. Derecho a recibir los cuidados necesarios y suficientes para desarrollar una vida en condiciones vivibles, una buena vida en dignidad, autonomía y compañía.
- 2.2. Derecho a la atención psicosociosanitaria y al acompañamiento respetuoso en todas las fases de la vida, en particular en las de mayor vulnerabilidad.
- 2.3. Derecho a los tiempos de descanso necesarios para la salud y el bienestar.
- 2.4. Derecho a tiempos de desconexión de las tareas de cuidados para desarrollar necesidades propias y/o transitar momentos de tristeza, trauma y/o duelo.
- 2.5. Derecho a una remuneración suficiente y digna por las tareas de cuidados, con su correspondiente cotización a la Seguridad Social, ya sea que se desarrollen estas tareas dentro del núcleo de cuidados, en relaciones comunitarias (y/o de vecindad/ ciudadanía) o de forma profesionalizada.
- 2.6. Derecho a dejar temporalmente el propio puesto de trabajo para dedicar más horas al trabajo de cuidados (dentro o fuera del núcleo de convivencia), pudiendo reintegrarse al puesto más adelante.
- 2.7. Derecho a ofrecer asistencia básica a otras personas, exista o no un vínculo de parentesco y/o convivencia (por ejemplo, hacer la compra o la recogida de menores del colegio).
- 2.8. Derecho a ofrecer sostén físico y psicológico a otras personas, ya exista o no vínculo de parentesco y/o convivencia.
- 2.9. Derecho a ofrecer acompañamiento médico y acompañamiento en trámites administrativos.
- 2.10. Derecho a hacer uso de espacios preparados para acoger la vulnerabilidad.
- 2.11. Derecho a decir no y a enfadarse.

2.12. Derecho al cuidado del medio ambiente.

2.13. Derecho a la información y a la formación necesarias para realizar las tareas de cuidado de personas en las diferentes fases de la vida

2.14. Derecho a la información y a la formación necesaria para los cuidados de plantas/ entorno natural, salud de las personas y salud de los animales.

2.15. Derecho al apoyo de profesionales psicosociosanitarios para las personas que desarrollan tareas de cuidados.

Artículo 3. Derechos específicos

3.1. Puesto que las tareas de cuidados serán consideradas trabajo, tendrán reconocidos los mismos derechos que cualquier otro empleo, ya se realicen estos en el núcleo de convivencia o cuidados, en la comunidad o de manera profesional. Tienen derecho a:

- Una jornada laboral limitada en el tiempo.
- Baja por enfermedad o accidente.
- Jubilación.
- Asociación, sindicalización y huelga.
- Negociación colectiva.

3.2. En relación con los núcleos de convivencia, se reconocerán los siguientes derechos:

- Derecho a la autodefinición del núcleo de convivencia y del núcleo de cuidados (no necesariamente coincidentes).
- Derecho a redefinir el núcleo de convivencia, teniendo garantizado el apoyo y el acompañamiento en los momentos de ruptura o cambio de este núcleo.
- Derecho a espacios y tiempos propios de no disponibilidad para las demás personas.

3.3. Sobre los cuidados profesionalizados, se reconocerán los siguientes derechos:

- Derecho a la libre circulación e instalación. Para garantizar este derecho, se deberá abolir la ley de extranjería y el régimen interno del empleo de hogar y cuidados.
- Derecho a la equiparación laboral, tanto en condiciones de trabajo, jornada, salario y descanso como en prestaciones, con el resto de los trabajos profesionalizados.
- Derecho a formaciones específicas, en particular, desde el punto de vista de los riesgos laborales (como ayudar a una persona anciana a levantarse de la cama sin hacerse daño en la espalda, etc.).
- Derecho a la clara delimitación de las tareas que se incluyen en el contrato de trabajo, no pudiendo cambiarse ni ampliarse sobre la marcha sin un proceso de negociación contractual.

3.4. Como ya quedó explicitado en el artículo 2, todos los derechos fundamentales de los cuidados serán de igual aplicación a los cuidados que se desarrollan fuera del núcleo de convivencia, de las relaciones de consanguineidad y del ámbito de los cuidados profesionales.

3.5. Derecho a cuidar y ser cuidada: los cuerpos que cuiden, y se encuentren en situación de vulnerabilidad, estarán a su vez cuidados y/o acompañados por otros cuerpos en todo momento.

CAPÍTULO V. DE LOS TIEMPOS

Artículo 1. La jornada laboral se reestructurará, teniendo una extensión máxima de seis horas diarias y 30 horas semanales. Todas las horas dedicadas a desarrollar tareas de cuidados serán consideradas horas de trabajo, computables dentro de esta jornada laboral, por lo que nadie podrá realizar más horas de las previstas en tareas de cuidados (se tendrán en cuenta situaciones vitales excepcionales como, por ejemplo, el cuidado materno-infantil en las primeras etapas).

Artículo 2. Se podrán pedir permisos dentro del puesto de trabajo para el cuidado de todas las personas del mismo núcleo de cuidados: puede tratarse de horas sueltas, con preaviso, o de periodos más largos (vacaciones escolares para el cuidado de menores, meses o años para el acompañamiento de la primera infancia, de la vejez o de la enfermedad). Terminado el permiso, la persona podrá reincorporarse al mismo puesto de trabajo en el que estaba con anterioridad. Puesto que las tareas de cuidados serán siempre remuneradas y cotizarán a la Seguridad Social, estos permisos no afectarán a los ingresos de la persona que los solicite.

Artículo 3. Cada persona deberá dedicar un número anual de horas a tareas de cuidado comunitario. Se establecerán cupos básicos obligatorios y se impartirán cursos de concienciación para estimular la implicación en estas tareas en alguna de sus formas.

Artículo 4. Se reconocerán los tiempos de descanso necesarios para la salud y el bienestar de las personas que cuidan.

CAPÍTULO VI. DE LOS DINEROS

Artículo 1. Se instituirá un salario universal de reproducción social, que tendrá dos formas:

- Renta básica de reproducción, para todas las personas (calculada en base a la canasta de bienes básicos, alquiler, etc.) para permitir vivir una vida digna para cualquier persona.
- Salario de cuidados: se remunerarán de manera específica e independiente las horas dedicadas al cuidado, se trate de horas sueltas, media jornada o jornada completa. No se hará distinción entre las horas dentro del núcleo de convivencia o las comunitarias.

Artículo 2. Se reorganizará la fiscalidad para que los cuidados se pongan en el centro de la organización social y se pueda sostener este sistema. Se utilizarán como base los recursos acumulados gracias al trabajo de cuidados gratuito suministrado por nuestras madres, abuelas y bisabuelas. Se prescindirá de otros gastos superfluos como la monarquía, los gastos de protocolo o la inversión en la industria armamentística.

CAPÍTULO VII. DE LA SINDICALIZACIÓN

Artículo 1. Junto a los derechos laborales asociados a los cuidados como trabajo, está reconocido el derecho a la sindicalización. Para la concreción práctica de tal derecho, se abrirá un gran debate social que recoja las incipientes prácticas de sindicalización en el terreno de los cuidados: sindicatos de los trabajos de cuidados, de los trabajos maternos, del trabajo no remunerado, etc.

Artículo 2. Las unidades de cuidados podrán promover la sindicalización y participar de la negociación colectiva junto a todos los actores implicados en la organización social de los cuidados: Estado, instituciones públicas y privadas, empleadores, comunidades, etc.

Artículo 3. Se fomentarán mecanismos e instancias que ayuden a pasar del aislamiento en la intimidad al encuentro, la solidaridad, el apoyo mutuo y las alianzas.

Artículo 4. Los sindicatos no se organizarán por ramas, sino que se operará por inclusión (de las diferencias) mediante radicalización (de la demanda).

Artículo 5. Los lugares de la acción sindical serán todos aquellos donde se realiza el trabajo de cuidados: el hogar, los equipamientos públicos y privados, el espacio público, los espacios comunitarios, etc.

Artículo 6. Se sembrarán simientes sindicales según la siguiente secuencia: desde lo cotidiano, armar un frente común capaz de articular demandas y de producir una autodefensa colectiva frente a todas las formas de violencia.

Artículo 7. La acción sindical podrá tomar las formas no violentas que se consideren oportunas en la defensa de los derechos de las trabajadoras de cuidados y de las personas que necesitan cuidados de modo intensivo.

Artículo 8. El Día de la Madre será politizado y subvertido. Se convertirá en un día de fiesta en el que se celebrarán las labores de sostén, cuidado de la diversidad, siembra y polinización.

Artículo 9. Se articularán medidas, estrategias y políticas para desactivar las violencias institucionales dentro de todos los aparatos.

Han participado en los debates y/o en la redacción total o parcial de este Estatuto:

Susana Albarrán,
Kora Bodio,
Marta Busquets,
Yelena Cvejic,
Silvia Federici,
Luisa Fuentes,
Graciela Gallego,
Débora González,
Paula G. Antón,
Ana Longoni,
Amelie López-Aranguren,
Marta Malo,
Belén Navarro,
Marta Pérez,
Rafaela Pimentel,
Olga Ramírez,
Patricia Ramírez,
Mercedes Rodríguez,
Manuel Sánchez,
Elena Sanmartín,
Leire Santos Sanz,
Helen Torres
y Cristina Vega



Darya von Berner, *Raquel*, de la serie fotográfica *Political Maternity* [Maternidad política], 2014-2019

Museo Nacional Centro de Arte Reina Sofía

Edificio Nouvel. Sala de Protocolo
Santa Isabel, 52

Acceso

Ronda de Atocha,
esquina Plaza Emperador Carlos V

Tel. (+34) 91 774 10 00

Más información
www.museoreinasofia.es

Coordinan

Luisa Fuentes Guaza y Marta Malo

Organiza

Museo Reina Sofía

Contacto

estatutodeloscuidados@riseup.net

Estos textos tienen una
licencia Creative Commons
Atribución-NoComercial-
CompartirIgual 4.0
Internacional
(CC BY-NC-SA 4.0)

NIPO: 828-22-003-3



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Plan de Recuperación,
Transformación
y Resiliencia

MUSEO NACIONAL
CENTRO DE ARTE
REINA SOFÍA



GOBIERNO
DE ESPAÑA

MINISTERIO
DE CULTURA
Y DEPORTE



Santander
Fundación

Programa educativo
desarrollado con el patrocinio de: